

ò alguna nulidad que le incapacite ser
el oficio q. pretende. Prevengo à vñ todo lo
referido para q. convocando esse Ayuntamiento
por Cedula ante diem, y expresion del efecto
para q. en uniformen sus Capitulares en xpo
de ello, y en esta forma con fe que de todo ello
ha de dar el Escrivano, remitirá v. à m.
manos el citado Informe cerrado y sellado
para dar cuenta en la Camara. Dios
que à vñ m. S. S. Madrid 22 de Enero

1778.

Joseph de Loyameche.

Mr. Conde de la Ciu. de Lorca

